



**PEMEX**  
Secretaría del Consejo  
de Administración

## **Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos**

**Sesión 963 Ordinaria  
02 de diciembre de 2020**

**A c u e r d o  
CA-085/2020**

### **I.1 Autorización y Emisión de Normas para la Fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes.**

Con fundamento en los artículos 13, fracciones XXVI y XXIX, en relación con el 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

**Primero.- Autorizó,** a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, la fusión de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, denominadas Pemex Transformación Industrial y Pemex Fertilizantes con efectos a partir del 1 de enero de 2021, previo aviso al Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo una fusión posterior, en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

**Segundo.-** La fusión deberá ejecutarse, de conformidad con las normas siguientes:

- A. Pemex Transformación Industrial subsistirá como empresa fusionante y Pemex Fertilizantes se extinguirá como empresa fusionada, con efectos a partir del 1 de enero de 2021.
- B. Los Directores Generales de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Fertilizantes serán los responsables del proceso de fusión en su ejecución y rendición de cuentas, estando facultados para designar mediante oficio al servidor público de nivel inmediato inferior a ellos, que coordine e instruya, implemente, dé seguimiento, participe y verifique las acciones, etapas y actividades de la fusión, así como para elaborar y suscribir los actos e instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión. Las actividades y actos e instrumentos deberán realizarlas y suscribirlos, respectivamente, servidores públicos que se encuentren facultados para ello, con nivel mínimo de Gerente.
- C. Pemex Transformación Industrial continuará realizando las actividades que conforme a su objeto ejecuta y, adicionalmente, deberá llevar a cabo las actividades sustantivas que actualmente



realiza Pemex Fertilizantes, a partir de que surta efectos la fusión el 1 de enero de 2021.

- D. El Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial deberá aprobar su Estatuto Orgánico, considerando la modificación de su Estructura Orgánica Básica autorizada por este Consejo de manera independiente a este Acuerdo, incorporando las funciones sustantivas que actualmente realiza Pemex Fertilizantes.
- E. Los Consejos de Administración de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Fertilizantes deberán aprobar la fusión autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del día 1 de enero de 2021, previo aviso al Servicio de Administración Tributaria a través del buzón tributario, para llevar a cabo una fusión posterior, por lo que todos los actos relativos a la fusión deberán quedar formalizados y concluidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.
- F. Pemex Fertilizantes transmitirá a Pemex Transformación Industrial, los recursos humanos, materiales, financieros y de cualquier naturaleza, así como los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio y la totalidad de la información y documentación bajo su responsabilidad, a efecto de perfeccionar la fusión. Pemex Transformación Industrial quedará subrogado en los derechos y obligaciones, incluidos los pasivos, de los que es titular Pemex Fertilizantes.
- G. Prevalece la existencia y funcionamiento de los órganos de Administración y de Dirección de Pemex Fertilizantes en los términos que actualmente se ejercen, tanto en su administración, como en la operación de su línea de negocio, debiendo garantizar la continuidad operativa de dicha empresa hasta que surta efectos la fusión el día 1 de enero de 2021, y en forma adicional a su operación y funciones actuales, Pemex Transformación Industrial y Pemex Fertilizantes deberán realizar y documentar todos los actos que permitan implementar la fusión hasta su conclusión.



- H. Los órganos de Administración y Dirección de Pemex Fertilizantes, así como su estructura orgánica, se extinguirán junto con la propia empresa, al momento en que quede perfeccionada la fusión, esto es, el 1 de enero de 2021.
- I. Las direcciones corporativas de Finanzas, de Planeación, Coordinación y Desempeño, y de Administración y Servicios, así como la Dirección Jurídica, asesorarán y asistirán durante el proceso de fusión y una vez concluido éste, a los servidores públicos de las Empresas Productivas Subsidiarias involucradas, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo conducente realizará la Auditoría Interna conforme a sus atribuciones.
- J. Las áreas corporativas de Petróleos Mexicanos deberán realizar en sus respectivos ámbitos de competencia, las gestiones o trámites que resulten necesarios o sean consecuencia de la fusión.
- K. La Auditoría Interna, con base en lo que le instruya el Comité de Auditoría, deberá participar permanentemente en el desarrollo del proceso de fusión, hasta su conclusión, con el propósito de aportar los elementos y aspectos que permitan la debida rendición de cuentas y transparencia del proceso.
- L. La Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño deberá establecer el programa del proceso de fusión y definir el contenido del informe final que el Director General de Petróleos Mexicanos presentará a este Consejo, que deberá incluir, entre otros, los estados financieros resultantes de la fusión, la descripción de las acciones realizadas y los resultados del acompañamiento de la Auditoría Interna, conforme a los plazos establecidos en el citado programa.
- M. Los directores generales de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Fertilizantes deberán presentar a sus respectivos Consejos de Administración el informe de la fusión en las sesiones que para tal efecto se convoquen, conforme a los términos que establezca la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño.



- N. Se deberán respetar los derechos laborales de los trabajadores de Pemex Fertilizantes, en términos de ley.
- O. Los poderes y mandatos conferidos por Pemex Fertilizantes quedarán sin efecto ni valor legal alguno, el 1 de enero de 2021, fecha en que dicha Empresa Productiva quede extinguida por virtud de la fusión.
- P. Los Consejos de Administración de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Fertilizantes, según corresponda, deberán:
- (i) Tomar conocimiento del presente Acuerdo que autoriza la fusión y sus normas de ejecución, de la Adecuación al Acuerdo de Creación de la fusionante y la estructura orgánica aprobada que mediante Acuerdos independientes emite este Consejo de Administración;
  - (ii) Aprobar la fusión de las Empresas Productivas Subsidiarias y tomar conocimiento de los estados financieros preliminares y preforma y, en el caso de Pemex Transformación Industrial, autorizar la modificación a su estatuto orgánico, y
  - (iii) En sesión posterior, aprobar o tomar conocimiento, según corresponda, del Informe de cada Director General de las Empresas Productivas Subsidiarias y de los Estados Financieros resultantes de la fusión. En el caso de Pemex Fertilizantes, el presente numeral iii corresponderá a la Sesión de Cierre de su Consejo de Administración.
- Q. A partir del 1 de enero de 2021 que entre en vigor la adecuación que por separado aprueba este Consejo de Administración al Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial, quedará sin efectos el Acuerdo de Creación de Pemex Fertilizantes.
- R. Una vez concluida la fusión, la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño y el Director General de Pemex Transformación Industrial, deberán hacer del conocimiento del Comité de Auditoría el Informe Final de dicho proceso, de manera previa a su presentación por el Director General de Petróleos Mexicanos a este Consejo de Administración.



- S. Toda la información y documentación generada en el proceso de fusión que se considere necesaria deberá ser resguardada y, en su caso, clasificada por las áreas competentes para efectos de mantener su integridad.
- T. Este Consejo de Administración tomará conocimiento del Informe Final que presente el Director General de Petróleos Mexicanos y emitirá la Declaratoria de Extinción de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, misma que deberá ser publicada en su momento en el Diario Oficial de la Federación, por conducto de la Dirección Jurídica, con independencia de que la fusión surtirá efectos previamente, es decir, el 1 de enero de 2021.
- U. Se autoriza al Director General de Petróleos Mexicanos para interpretar las presentes normas, o bien, para establecer las directrices bajo las cuales se resuelvan los casos no previstos en las mismas, o se realicen las acciones necesarias para concretar el proceso de fusión.

**Tercero.-Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos, de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Fertilizantes, para que lleven a cabo todas las acciones que permitan ejecutar el proceso de fusión conforme a las normas autorizadas por este Consejo mediante este Acuerdo y sus relacionados, incluido el aviso al Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo una fusión posterior, a través de la celebración de los instrumentos o la realización de las gestiones o trámites correspondientes.

**Cuarto.-Instruyó** a Pemex Transformación Industrial para que lleve a cabo las acciones conducentes y reciba de Pemex Fertilizantes, los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y de cualquier naturaleza, los bienes, derechos y obligaciones, así como la totalidad de la información y documentación bajo la responsabilidad de Pemex Fertilizantes, mediante la celebración de los actos o instrumentos conducentes, quedando la fusionante subrogada en todos los derechos y obligaciones de la fusionada.

**Quinto.- Instruyó** al Comité de Auditoría y a la Auditoría Interna su participación en el proceso de fusión, en términos de las literales I, K, L y R de las normas a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo.

**Sexto.- Instruyó** a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial a presentar a este Consejo de Administración el Informe Final de la fusión, posteriormente a que surta efectos el 1 de enero de 2021.

**Séptimo.-** Los anteriores puntos de Acuerdo, así como los demás Acuerdos relacionados con la fusión que emita este Consejo de Administración, deberán hacerse del conocimiento de los respectivos Consejos de Administración de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Fertilizantes, así como la forma de su instrumentación para que, en el ámbito de sus facultades, adopten los Acuerdos que correspondan. A

Lo anterior, considerando los comentarios planteados por los Consejeros en Sesión.



Lic. Alejandro Morales Becerra  
Secretario